

**DECRETO 2257/1969, de 4 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor, femenino, al Centro Residencial «Divina Pastora», de la Congregación de Reverendas Madres Franciscanas Misioneras, en Valderas (León).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único. — Se declara Colegio Menor, femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial, denominado «Divina Pastora», sito en Valderas (León), de la Congregación de Reverendas Madres Franciscanas Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3258/1969, de 4 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor, femenino, al Centro Residencial «Labouré», de la Congregación de Hermanas Hijas de la Caridad, en Valladolid.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único. — Se declara Colegio Menor, femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el Centro Residencial, denominado «Labouré», sito en Valladolid, de la Congregación de Hermanas Hijas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3259/1969, de 4 de diciembre, por el que se crea en Bilbao una Escuela Superior de Bellas Artes de carácter oficial.**

Bilbao, capital de una de las zonas de mayor densidad demográfica de España, y cuyo potencial económico-industrial es factor decisivo en la economía general de la nación, ha sabido conjugar equilibradamente las exigencias del progreso material y tecnológico con el cultivo de las artes plásticas que caracteriza a los pueblos de gran tradición artística.

Las aportaciones bilbaínas al desarrollo artístico nacional, especialmente en los últimos tiempos, han sido sobresalientes, y entre ellas destaca la creación y sostenimiento de museos de primer orden. Por todo ello, procede la creación y construcción en aquella capital de una Escuela Superior de Bellas Artes que promueva, encauce y perfeccione las vocaciones artísticas que han de contribuir aún en mayor medida al progreso artístico regional y nacional.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea en Bilbao una Escuela Superior de Bellas Artes, de carácter oficial, en la que se cursarán los estudios que reglamenta el Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones que lo desarrollan y complementan.

Artículo segundo.—Los gastos que ocasione la construcción, instalación y funcionamiento de esta Escuela serán satisfechos con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para el programa de inversiones reales de enseñanzas artísticas y para personal y gastos de los servicios de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3260/1969, de 4 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en las proximidades de la avenida de los Héroes de Brunete, en Salamanca, para la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León».**

Para la adecuada instalación del nuevo Instituto de Enseñanza Media, que constituye la aspiración unánime de la capital, resulta indispensable la adquisición de terrenos con la extensión suficiente.

De entre los existentes han parecido los más idóneos los que en la parte dispositiva de este Decreto se definen, concurrendo la continuidad de los terrenos a expropiar respecto a la Escuela Normal del Magisterio, al Instituto Femenino de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», a un núcleo de viviendas de reciente construcción y a una zona de expansión urbana. El importe de esta ocupación se ha de sufragar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Habiéndose intentado por el Rectorado de la Universidad de Salamanca llegar a un entendimiento directo de compra con los propietarios de los terrenos afectados y no llegando a un acuerdo, procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto por el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el artículo cincuenta y seis del Reglamento de aplicación de la misma. Por tanto, se ha realizado la información pública previa prevista en el último artículo citado y así como las rectificaciones pertinentes con arreglo a los datos aportados por los interesados, habiéndose también evacuado el trámite previsto en el artículo veintidós, párrafo sexto, del actual Concordato entre la Santa Sede y el Estado español, de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en relación con el artículo dieciséis de dicha Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León». Dichos terrenos se encuentran situados en las proximidades de la avenida de los Héroes de Brunete, de esta capital, en la zona de instituciones que se prevé en el Plan de ordenación de la ciudad, y que linda con la futura calle Peña de Francia, con la avenida de los Maristas, con la Escuela Normal y con el Instituto de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», cuya clasificación urbanística es «Zona de Instituciones». Siendo las fincas afectadas las que en la siguiente relación se reseñan:

Parcela de la finca propiedad de los PP. Trinitarios:  
Extensión superficial aproximada: mil ochenta metros cuadrados.

Límites: Frente, con finca de don Francisco de los Mozos de Dios; derecha, con finca matriz en lo que será futura avenida de Circunvalación (hoy calle Peña de Francia); fondo, con avenida de los Héroes de Brunete; izquierda, con Instituto de Enseñanza Media «Lucía de Medrano».

Parcela de la finca propiedad de don Francisco de los Mozos de Dios.

Extensión superficial aproximada: dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados.

Límites: Frente, con avenida de los Hermanos Maristas; derecha, con finca matriz de lo que será futura avenida de Circunvalación (hoy calle Peña de Francia); fondo, con finca de los PP. Trinitarios; izquierda, con finca de la Fundación Chaminade.

Finca propiedad de la Fundación Chaminade:

Extensión superficial aproximada: nueve mil cuarenta metros cuadrados.

Límites: Frente, con avenida de los Hermanos Maristas; derecha, con finca de don Francisco de los Mozos de Dios; fondo, con Instituto de Enseñanza Media «Lucía de Medrano»; izquierda, con finca propiedad del Obispo de Salamanca.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez